

R.3996/98 Int.

Montevideo, - 5 OCT. 1998

DEPARTAMENTO DE
RECURSOS
HUMANOS Y
MATERIALES

RES: 3996/98
2/51762

MEP.

VISTO: el art. 8 de la Resolución N° 5408/85, de 9 de setiembre de 1985, con las modificaciones introducidas por la Resolución N° 8045/85, de 13 de noviembre de 1985;

RESULTANDO: 1o.) que dicho artículo establece que "El Director o Encargado de cada dependencia recaudadora, o de la Oficina en la cual revistan los funcionarios, deberá comunicar a la Contaduría General o Sectorial, la nómina de funcionarios que percibirán el quebranto de caja en cada ejercicio, disponiendo para el cumplimiento de esa obligación de un plazo máximo de 10 (diez) días a partir del 1o. de enero de cada año";

2o.) que se ha advertido que se han presentado reclamaciones de funcionarios respecto al cobro del quebranto de caja aludido, en razón de que los Directores o Encargados no han comunicado la nómina de funcionarios en el plazo establecido, por omisión o desconocimiento de la normativa vigente;

3o.) que a efectos de lograr una solución equitativa y de prudencia se estima que por única vez se podría otorgar a los Directores o Encargados mencionados un nuevo plazo para comunicar la nómina de funcionarios comprendidos en la Categoría IV;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Recursos Humanos y Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido, estableciendo un plazo de 15 (quince) días, a efectos de comunicar al Servicio de Liquidación de Haberes

la nómina de funcionarios comprendidos en la Categoría IV a los que corresponda percibir quebranto de caja, dejando claro que bajo ningún concepto tendrá efecto retroactivo en el pago del mismo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

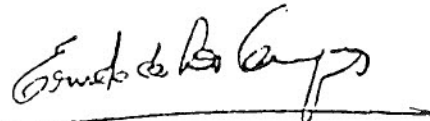
RESUELVE:

- 1º.- Otorgar un plazo de 15 (quince) días, a partir de la presente resolución, a los Directores o Encargados de cada dependencia recaudadora, para comunicar al Servicio de Liquidación de Haberes, la nómina de funcionarios comprendidos en la Categoría IV, que puedan percibir el quebranto de caja, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 5408/85, del 9 de setiembre de 1985, con las modificaciones introducidas por la Resolución N° 8045/85, de 13 de noviembre de 1985.-
- 2º.- La percepción del referido quebranto será para el futuro, y en ningún caso tendrá efecto retroactivo.-
- 3º.- Comuníquese a la Secretaría General; a todos los Departamentos; a la Unidad Central de Planificación Municipal; y remítase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

SR. ALBERTO ROSSELLI, Intendente Municipal (I).-

DRA. MARIA JULIA MUÑOZ, Secretaría General.-

ES COPIA FIEL DE LA RESOLUCION ADOPTADA POR EL INTENDENTE MUNICIPAL EN SU ACUERDO DEL DIA 5 OCT. 1998 SEGUN CONSTA EN EL ACTA N° 184 DE ACUERDOS -



ERNESTO DE LOS CAMPOS
DIRECTOR GENERAL DEL
DEPARTAMENTO DE RECURSOS
HUMANOS Y MATERIALES